MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2024 0000201592

RESTITUCIÓN DE CALADOS DE LA BOCANA Y SU ENTORNO DEL PUERTO DE ROTA (OCR24004)

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía mediante la contratación de la obra DRAGADO DE RESTITUCIÓN DE CALADOS DE LA BOCANA Y SU ENTORNO DEL PUERTO DE ROTA pretende recuperar el calado primitivo en la zona de la bocana y su entorno en el puerto de Rota para conseguir las adecuadas condiciones de operatividad y de acceso a las instalaciones portuarias, logrando la restitución el calado original del canal de acceso al Puerto, con el fin de evitar la evolución de depósitos sedimentarios en esta zona.

La consideración de obra completa (art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se han remitido escritos con relación a la ejecución de las obras, a los Órganos competentes en diferentes aspectos: Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, Capitanía Marítima de Cádiz - Dirección General de la Marina Mercante, Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, y Dirección General de Pesca y Acuicultura.

La Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico emite informe favorable con fecha 27 enero de 2023.

En informe emitido con fecha 9 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz confirma que la actuación no se encuentra sometida a ningún instrumento de prevención y control ambiental, y que la misma se localiza fuera del ámbito de los espacios naturales protegidos o de la Red Natura 2000.

En relación a la Demarcación de Costas en Andalucía-Atlántico, con fecha 4 de enero de 2023 se ha recibido informe de compatibilidad con la estrategia marina.

La autorización de vertido exterior del material de dragado se recibe por parte de Capitanía Marítima de Cádiz con fecha 11 de enero de 2023.

A fecha actual, por tanto, entendemos que se han recabado los informes favorables y vinculantes precisos, pudiéndose proceder a su ejecución.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 19 de febrero de 2.024, constando informe de innecesariedad de supervisión con la misma fecha.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

El presupuesto base de licitación es de 312.844,76 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 258.549,39 € y partida de IVA aplicable 54.295,37 €.

El valor estimado del contrato asciende a 336.114,21 €, IVA excluido, debido a que incluye el importe máximo de exceso de medición de las obras (10%), y la modificación 2 prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de hasta un 20% sobre el importe de adjudicación.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme a lo previsto en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril (BOJA núm. 13, de 13 de abril), en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares se indicará la fórmula para la revisión del precio que por la naturaleza de las obras corresponda al presente contrato de entre las fijadas en el RD 1359/2011, de 7 de Octubre.

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos para **finales del mes de junio,** estimándose un plazo para la ejecución de 2 meses.

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y al menos una condición especial de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental la obligación del contratista de presentar un INFORME MENSUAL, para su conformidad por parte de la Dirección facultativa previa a la aprobación de la certificación correspondiente, sobre el cumplimiento de todas las prescripciones y condiciones que se recogen en el informe vinculante emitido por la Dirección General de la Costa y Mar relativas a las obras objeto del contrato (Informe de compatibilidad con la estrategia marina de la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico y Evaluación de los efectos en el DPMT de la actuación “Restitución de Calados de la Bocana y su entorno del Puerto de Rota (Cádiz)”.)

El informe mensual debe ser elaborado por persona diferente a quien asuma la jefatura de obra, con la condición de técnico de medio ambiente y con titulación universitaria en ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente.

Teniendo en cuenta la la particularidad de los trabajos de dragado, a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, se añade la exigencia al contratista de poner a disposición del contrato los siguientes medios materiales necesarios para la ejecución:

- Embarcación dragadora autopropulsada, dotada de cántara y sistema de dragado mediante succión y con equipo adicional para dragar fangos y para la terminación y perfilado para tener un mayor control del dragado para no descalzar la zona situada en el entorno de los diques de abrigo. Su calado debe ser acorde a la batimetría existente.
- Rango de esloras de la embarcación entre 25 ml y 79 ml.

- Sistema de tubería y bombeo que posibilite el vertido en playa seca a 300 m de distancia. Asimismo debe posibilitar el vertido por fondo en mar abierto.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado los siguientes:

- DISPONIBILIDAD DE LA EMBARCACIÓN/EQUIPO DE DRAGADO en una horquilla de plazo que oscile entre los 5 y 20 días naturales siguientes a la fecha del contrato, que se estima en la **segunda quincena de junio.**

- LEVANTAMIENTOS BATIMÉTRICOS adicionales a los recogidos en proyecto de licitación, durante la ejecución de los trabajos, entre 1 y 3 batimetrías.

No se considera necesario establecer un plazo de garantía.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla,
El Jefe de Departamento de Obra Civil

Fdo.: Federico García Corona de Vallés